



CONGRESO DE INTENDENTES



ACTA DE RESOLUCIONES DE LA 21° SESIÓN PLENARIA 28 DE JULIO DE 2022 EN MONTEVIDEO.

REF I) Aprobación del Acta de Resoluciones de la 21° Sesión Plenaria.

RESOLUCIÓN N° 1:

Se aprueba por unanimidad el Acta de Resoluciones de la 20° Sesión Plenaria.

REF II) Audiencia al Sr. Ministro de Desarrollo Social, Dr. Martín Lema y al Director Nacional de Transferencias y Análisis de Datos, Lic. Antonio Manzi.
Tema: IVA personalizado y Ciudad Universitaria.

El Sr. Ministro de Desarrollo Social, Dr. Martín Lema acompañado de la Sra. Subsecretaria, Andrea Brugman, del Director Nacional de Transferencia y Análisis de Datos, Lic. Antonio Manzi y del Director del INJU, Felipe Paullier, quienes realizan una detallada presentación del programa “Iva Personalizado”.

Y solicita a las Intendencias Departamentales el apoyo al programa a través de juntas y oficinas locales.

El Director del INJU, Felipe Paullier realiza la presentación del programa “Ciudad Universitaria”, donde inicialmente para el segundo semestre de este año se cuenta con 180 plazas para estudiantes del interior del país radicados en Montevideo.

REF III) Informe del viaje de los Intendentes en misión a España, Intercambio de buenas prácticas de Gobiernos Subnacionales.

La delegación del Congreso de Intendentes, integrada por el Sr. Presidente, Ing. Guillermo López, y los Sres. Intendentes de Flores, Paysandú, Cerro Largo se reunieron con las principales autoridades locales del País Vasco, Cataluña y de Madrid. Lo cual dio la oportunidad de conocer realidades en base a la gestión y deposición final de residuos, economía circular, la oportunidad de ver alguna exposición de ciudades inteligentes y de tener una reunión con quien es la entidad que regula el tránsito.

REF V) Informe de la Comisión de Seguimiento de SUCIVE.

RESOLUCIÓN N° 2:

Se aprueba por unanimidad las Actas de Resoluciones N° 95 y 96 de la Comisión de Seguimiento del SUCIVE.

REF VI) Temas ambientales:

- a) Informe sobre delegación España.
- b) Informe sobre diálogos regionales.
- c) Informe sobre Convenio Ministerio de Ambiente, OPP, CI.
- d) Informe sobre Proyecto UE 3.

Se informa de los diálogos regionales que se están desarrollando sobre residuos, el primer diálogo fue en Canelones, el próximo en la ciudad de Trinidad el 11 y 12 de agosto, y en la ciudad de Tacuarembó el 1 y 2 de setiembre.



CONGRESO DE INTENDENTES



Se presenta un proyecto de resolución a efectos de dar viabilidad al planteo de cómo usar los fondos que el MEF pondría a disposición del Ministerio de Ambiente durante el año 2022.

En este sentido la propuesta del Congreso en el marco de lo que establece y los objetivos del plan nacional de gestión de residuos y los roles que corresponden a las intendencias, plantea por un lado comunicar al Ministerio de Ambiente y OPP la voluntad del Congreso de participar activamente en los mecanismos de distribución de los fondos y en la forma de evaluación y seguimiento de los proyectos departamentales o regionales vinculados a la aceleración de las transformaciones que permitan avanzar en el cierre de los vertederos a cielo abierto y potenciar la mejora de la gestión de residuos en los departamentos

RESOLUCIÓN N° 3:

Se aprueba por unanimidad la siguiente resolución que se adjunta a la presente.

REF VII) Informe de Mesa:

- a) Comparecencia em la Comisión de Presupuesto de la Cámara de Representantes.
- b) Informe de RUNAEV.
- c) Situación Ejecución Convenios c/ MGAP Bienestar Animal.

Se informa por parte del Sr. Presidente, Ing. Guillermo López de las reuniones mantenidas con la Comisión de Presupuesto de la Cámara de Representantes en relación a las alícuotas del Art. 214, la marcha del RUNAEV y la ejecución de convenios con la MGAP.

REF IX) Asuntos Varios.

- 1) El Sr. Presidente, Ing. Guillermo López propone realizar la próxima sesión plenaria el 23 de agosto en la ciudad de Florida.

RESOLUCIÓN N° 4:

Se resuelve realizar la 22° Sesión Plenaria del Congreso de Intendentes en la ciudad de Florida, el 23 de agosto de 2022.

- 2) El Sr. Intendente de Salto, Dr. Andrés Lima propone realizar una nueva reunión de las Intendencias del litoral oeste, incluyendo al departamento de Artigas, para tratar temas vinculados con políticas de frontera y sobre todo la diferencia de precios entre Argentina y Uruguay, que impacta negativamente en el comercio.

Montevideo, 28 de julio de 2022.

ACTA CSS R.95/2022 En Montevideo, a los diecinueve días de mayo de dos mil veintidós, se reúne la Comisión del artículo 3º de la ley 18860 (de Seguimiento del SUCIVE), para tratar los temas que se indican y adoptar las resoluciones que se establecen.

REFERENCIA 1 La fiduciaria del SUCIVE, Rafisa, presentó de acuerdo a las instrucciones oportunamente impartidas por esta Comisión, los siguientes desarrollos informáticos necesarios que se indican:

- a) mejoramiento de la visualización de la consulta de deuda fiscal de un vehículo en el sitio web del SUCIVE, permitiendo al contribuyente distinguir claramente los conceptos de cobros, fundamentalmente los de patente de rodados y cobros de las Intendencias, de los demás incorporados como plataforma de cobros integrado por parte de otras entidades;
- b) mejoramiento del suministro datos al proceso informativo financiero integrado denominando SIFI, en el marco de un desarrollo liderado por Opp, consistente en registrar los siguientes conceptos de las multas de tránsito al cobros:
 - a. agregado del dato gobierno departamental cobrador y tipo de multa;
 - b. cobros de multas de tránsito puestas a vehículos de otros departamentos;
 - c. cobros de multas de tránsito puestas por otros departamentos al vehículos del departamento;
 - d. cobro de cuotas de convenios de multas de tránsito;

RESOLUCIÓN 1 Aprobar los presupuestos correspondientes a las empresas que se indican, por los conceptos señalados, de acuerdo a los presupuestos agregados a la presente acta, por los montos que se establecen, instruyéndose a Rafisa su cumplimiento y contratación: Descripción del Servicio: consulta de deuda fiscal de un vehículo en el sitio web del SUCIVE a la empresa Geocom por \$ 423.360 más IVA y a la empresa HG por \$ 636.000 más IVA. Descripción del Servicio: mejoramiento del suministro datos al proceso informativo financiero integrado denominando SIFI a la empresa Geocom por \$ 156.000 más IVA, y a la empresa HG por \$ 415.800 más IVA.

REFERENCIA 2 En el marco de las funcionalidades proyectadas para la instrumentación de la ley 19824, que regula la materia del tránsito, y en relación al sistema informático del SUCIVE que opera como soporte de actividades tales como el PUNC, es prioritario resolver en forma integral a nivel de todas las Intendencias, el proceso de notificación unificado de las contravenciones, cuyas

disposiciones son de origen legal y se relacionan con el proceso de la debida defensa del que es titular cada sancionado. En los hechos sólo una Intendencia (Montevideo) cumple con el proceso de notificación del acto administrativo sancionatorio, el cual otorga al contribuyente, en su condición de sancionado, los plazos y demás formalidades legales. Actualmente están en un proceso similar otras dos Intendencias (Canelones y Paysandú), siendo necesaria la unificación en el SUCIVE de un componente adicional que será esencial cuando se implante el desarrollo correspondiente a la "licencia por puntos". La cantidad de multas anuales aplicadas por las Intendencias asciende a las 500.000, requiriendo su gestión de un proceso que implica dos comunicaciones al infractor: una, inmediata de la aplicación de la contravención y con fines informativos, y otra, luego de cumplirse la etapa de notificación cuando multa queda confirmada y al cobro. Este proceso por volumen y operativa demanda de su publicación en el diario oficial como plataforma efectiva para la notificación del interesado. Los procesos de la gestión de la base de datos de las multas así como su publicación son de cargo del IMPO para su producto "diario oficial".

RESOLUCIÓN 2 Aprobar el presupuesto presentado por la Dirección Nacional de Impresiones y Publicaciones Oficiales (IMPO), de acuerdo a su presupuesto adjunto, para la contratación de los servicios que se establecen, por los precios que se indican, instruyéndose a Rafisa su cumplimiento y contratación: Descripción del Servicio: a) estudio de la documentación a procesar como base de datos; b) definición de la metodología para alimentar la base de datos; c) desarrollo del software remoto mediante el que se cargará la información a cada Intendencia para ser procesada y enviada al IMPO para su edición en el diario oficial; d) diseño de la interfaz de búsqueda en las bases de datos; e) testeado de las bases creadas. Monto Contratado: \$ 800.000 más IVA. Descripción del Servicio: a) disponibilidad de los datos ingresados; b) mantenimiento de las bases creadas; c) carga de multas al sistema. Monto Contratado: \$ 10 más IVA por multa.

RESOLUCIÓN 3 Establecer que los desarrollos funcionales del sistema operativo del SUCIVE, así como los complementarios derivados de la gestión de las multas de tránsito que se aprueban, se financiarán con el presupuesto vigente para la operativa a cargo de la fiduciaria, Rafisa, sin perjuicio que, previo informe de la misma y en caso de corresponder, si no es suficiente y requiere de la complementación de rubros, éstos

serán gestionados ante la Dirección de Asuntos Vehiculares del Congreso, para que a través de la Secretaría del Organismo se provea de los fondos necesarios con recursos propios.

REFERENCIA 3A partir del 2 de mayo de 2022 y por el plazo de 120 días registrará la exoneración de los costos asociados al reempadronamiento de los vehículos que en cumplimiento de la ley 18456, registren sus automotores en el departamento de sus residencias en el marco del proyecto “empadronamiento en el pueblo”. Oportunamente, con el aval de esta Comisión y la anuencia del Plenario del Congreso, se licitaron por parte de la fiduciaria del SUCIVE los servicios de una agencia de publicidad y el correspondiente plan de medios para el año 2022. De acuerdo al plan aprobado resultó adjudicataria la agencia “4 Ojos”, quien remite el plan de medios que registrará la campaña actualmente en proceso. Junto con ésta instancia centralizada el Plenario dispuso la asignación de recursos a los efectos de las campañas locales de cargo de cada Intendencia, para lo cual se asigna por parte del SUCIVE sus recursos, disponiéndose de la transferencia inmediata de los mismos sobre la base de las alícuotas acordadas para las que se tomó como base la recaudación anual de cada Intendencia con un tope aplicado a la Intendencia de Montevideo, sobre la que tiene mayor impacto la centralidad operativa de los medios con asiento en la capital del país.

RESOLUCIÓN 4 Aprobar el plan de medios adjunto elaborado por la agencia “4 ojos” (opción 2), por la suma de \$ 2.999.905, incluido impuestos, el plan, la producción audiovisual y los honorarios de la agencia. Se instruye a Rafisa su cumplimiento.

REFERENCIA 4 Rafisa presenta los informes relativos al control de ingresos tributarios a marzo de 2022, el trimestral de reempadronamientos, el de la morosidad auditada 2021, y los informes de auditoría de los ingresos derivados por los cobros tributarios y de las multas de tránsito de la policía.

RESOLUCIÓN 5 Se toma conocimiento. Se dispone la transferencia a las Intendencias con el fin de sus campañas locales del proyecto “empadronamiento en el pueblo” con exoneración de costos (matrículas y div), por el término de 120 días desde el 2/5/2022, de los montos que se establecen en la siguiente planilla, instruyéndose a la fiduciaria del SUCIVE a su transferencia inmediata.

Intendencia	\$\$	2.700.000,00
Artigas	\$\$	46.209,51
Canelones	\$\$	493.783,22
Cerro Largo	\$\$	62.619,16
Colonia	\$\$	201.598,25
Durazno	\$\$	69.367,22
Flores	\$\$	64.585,53
Florida	\$\$	77.119,43
Lavalleja	\$\$	55.256,23
Maldonado	\$\$	334.075,05
Montevideo	\$\$	494.966,76
Paysandú	\$\$	112.479,81
Río Negro	\$\$	64.025,56
Rivera	\$\$	67.408,81
Rocha	\$\$	70.470,75
Salto	\$\$	101.078,75
San José	\$\$	156.069,99
Soriano	\$\$	97.975,58
Tacuarembó	\$\$	90.966,33
Treinta y Tres	\$\$	39.994,09
Total general	\$\$	2.700.000,00

REFERENCIA 5 La Dirección General Impositiva (DGI) reitera su solicitud de ingreso a la base de datos fiscales del SUCIVE a los efectos del cumplimiento legal de sus cometidos.

RESOLUCIÓN 6 Se accede a la solicitado. Se instruye a Rafisa la vinculación operativa en el sistema. Comuníquese por Secretaría a la DGI.

REFERENCIA 6 ACAU presenta un pedido de información pública para acceder parcialmente a la base de datos del SUCIVE para que se le informe, mensualmente, los empadronamientos realizados por departamento, marca de vehículos, y la descripción de modelos clasificados por la categoría MERCOSUR.

RESOLUCIÓN 7 De acuerdo con la legislación vigente la obligación de la Administración es suministrar los datos sin procesos adicionales a pedido de los particulares. Los datos, en consecuencia, son los que registran en la web oficial del SUCIVE y se consideran de libre acceso. Su contenido se entiende encuadra en los términos requeridos.

REFERENCIA 7 El 30 de mayo vence la prórroga del convenio interinstitucional celebrado entre el Mtop y el Congreso de Intendentes, así como sus derivaciones contractuales entre la Corporación Vial del Uruguay (CVU) y Afisa SA como fiduciaria del SUCIVE, entre los que se encuentra el relativo al cobro de peajes por parte del SUCIVE. De acuerdo informe de los equipos técnicos

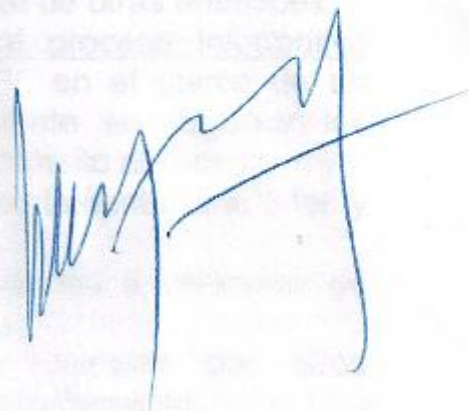
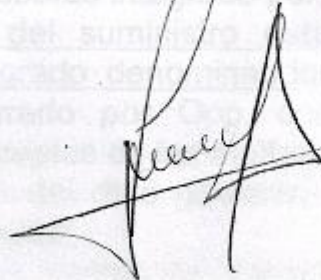
encargados de preparar el marco de relacionamiento futuro, aún restan etapas que desarrollar las que concluirían a la brevedad.

RESOLUCIÓN 8 Prorrogar por el término de 60 días el vínculo contractual con el Mtop, la CVU, y Rafisa, para el cobro de peajes mediante el SUCIVE.

LUGAR, FECHA Y FORMALIDADES DEL OTORGAMIENTO: La secretaría de la comisión es ejercida por el Consejero TCS César García Acosta, quien firma la presente acta conjuntamente con los miembros titulares y alternos de la comisión del artículo 3 de la ley 18860, en señal de otorgamiento, en el lugar y fecha que en el acápite se indican, en los términos de la ley 18860 y las normas incorporadas al Texto Ordenado del SUCIVE por efecto del artículo 262 de la Constitución.



T.C.S. César García Acosta
Consejero
Congreso de Intendentes



ACTA CSS R.96/2022 En Montevideo, a los veintiseis días de julio de dos mil veintidós, se reúne la Comisión del artículo 3º de la ley 18860 (de Seguimiento del SUCIVE), para tratar los temas que se indican y adoptar las resoluciones que se establecen.

REFERENCIA 1 El proyecto “empadronamiento en el pueblo” que actualmente se está desarrollando, el cual exonera los costos asociados a los empadronamientos (matrícula y Documento de Identificación Vehicular [DIV]), aprobado en el marco de la 18ª Sesión Plenaria del Congreso de Intendentes, vence el próximo 31 de agosto de 2022.

RESOLUCIÓN 1 **Habilitar hasta el 31 de diciembre de 2022 el proyecto “empadronamiento en el pueblo” con la exoneración de sus costos asociados (matrícula y Documento de Identificación Vehicular [DIV]), habilitando una agenda coordinada con el SUCIVE sujeta a la programación que cada Intendencia determine, en función de sus recursos humanos y materiales disponibles.**

REFERENCIA 2 En el acta R 95/2022 se aprobaron los proyectos SUCIVE: a) mejoramiento de la visualización de la consulta de deuda fiscal de un vehículo en el sitio web del SUCIVE, b) mejoramiento del suministro datos al proceso informativo financiero integrado denominando SIFI y c) sistema de notificación de multas de tránsito a los contribuyentes. Los costos aprobados fueron: a) para la consulta de deuda fiscal de un vehículo en el sitio web del SUCIVE a la empresa Geocom por \$ 423.360 más IVA y a la empresa HG por \$ 636.000 más IVA; y b) para el mejoramiento del suministro datos al proceso informativo financiero integrado denominando SIFI a la empresa Geocom por \$ 156.000 más IVA, y a la empresa HG por \$ 415.800 más IVA y c) por testeado de las bases creadas \$ 800.000 más IVA y por disponibilidad de los datos ingresados; mantenimiento de las bases creadas y las cargas de multas al sistema, \$ 10 más IVA por multa.

RESOLUCIÓN 2 **Establecer que los mencionados desarrollos se financiaran mediante un anticipo de fondos originados con la recaudación del Congreso de Intendentes por el Certificado Sucive 2022, en el marco de la gestión a cargo de la fiduciaria del SUCIVE Rafisa.**

REFERENCIA 3 La Intendencia de Tacuarembó solicita el aval de la Comisión de Seguimiento del SUCIVE (literal e] del artículo 3 de la ley 18860), para disponer como garantía de segundo orden, en su proceso de compra de luminarias LED, la recaudación del SUCIVE, supeditada al pago del 100% del ahorro proyectado de acuerdo a la legislación vigente, y un repago directo en 74 cuotas mensuales, iguales y consecutivas de UI 351.799,50. Rafisa informó que la Intendencia cuenta con disponibilidad financiera suficiente.

RESOLUCIÓN 3 Otorgar el aval a que refiere el literal E del artículo 3 de la ley 18860, registrando el aval del SUCIVE como garantía por el repago de la gestión de adquisición de lámparas LED por hasta UI 351.799,50.

REFERENCIA 4 La Intendencia de Flores solicitó la exoneración tributaria de los vehículos matrículas NCC 2765, NCF 5151, NCB 1075, NCC 2581 y NDC 3943, por tratarse de unidades propiedad de una institución sin fines de lucro amparada en los artículo 7, 8 y 9 del título 3 del Texto Ordenado 1996 de la DGI, que refiere a las leyes 13349 y 15181. Se recabó opinión jurídica de la Sala de Abogados del Organismo, quien se pronunció a favor, y de la DGI que declaró vigente la normativa aplicada.

RESOLUCIÓN 4 a) Exonerar del pago del tributo de patente de rodados y conexos, a las instituciones de asistencia médica privada, sin fines de lucro, CO.ME.FLO.L.A.M.P., titular de los vehículos matrículas NCC 2763, NCF 5151, NCB 1075, NCC 2581 y NCD 3943; b) Rectificar las cuentas fiscales correspondientes a cada unidad, reliquidando la misma al tenor de lo resuelto; y c) Disponer que el control del título de propiedad inscripto en el Registro de la Propiedad Mobiliaria, Sección Automotores, sea de cargo de la Intendencia de Flores, la que controlará la titularidad de los bienes en el período para el referencia de esta resolución.

REFERENCIA 5 El MTOP solicita nueva prórroga del convenio celebrado entre el CI, la CVU y Rafisa, para el cobro de peajes a través del SUCIVE, en el régimen de contrapartidas dispuestos en los respectivos acuerdos interinstitucionales.

RESOLUCIÓN 5 Prorrogar por 60 días desde su vencimiento el convenio interinstitucional celebrado con el MTOP, la CVU y Rafisa, para el cobro de peajes a través del SUCIVE.

REFERENCIA 6 El contribuyente Darwin Sebastián Viana Fuques, CI. 4.169145-4, presento un recurso de queja ante la IMM y el SUCIVE, por sentirse agraviado, discriminado, al detallarse en su licencia de conducir los códigos correspondiente a las patologías que padece, habiéndole provocado dicha información perjuicios laborales al momento de la selección de personal. Pide, en razón de lo expuesto, que los códigos de patologías sean suprimidos. En los antecedentes de este asunto hay informes jurídicos de la IMM, y de la Sala de Abogados del Organismo.

RESOLUCIÓN 6 a) Establecer, en base a lo aconsejado por la Sala de Abogados del Organismo, la supresión del permiso único de conducir (PUNC), de los datos que no sean los prescritos por la ley (identidad del titular, plazo de validez, y categoría del vehículo autorizado), tales como la información mediante códigos sobre defectos o deficiencias físicas que no sean efectivamente verificables por el inspector de tránsito actuante. Todo código de patologías que no revista de significación para el control del tránsito, deben ser excluidas del documento emitido por el PUNC, y b) para el caso del titular del PUNC CI 4.169145-4, se dispone el canje de su documento vigente en las condiciones que se establecen, sin costos asociados.

REFERENCIA 7 Se presenta “PyP VIAL” declarando haber pago por error la patente, multas y conexos del vehículo CAA 7636, por un monto de 220.656. Dicho pago registra también abonado por “Cerros del Alcalde SRL”, titular del vehículo, en cuenta BROU abierta para tales fines ante la imposibilidad de registrarlo directamente por haber otro por ese mismo concepto. Informa el asesor letrado la pertinencia de aplicar el artículo 75 del Código Tributario.

RESOLUCIÓN 7 a) Disponer la devolución a través del SUCIVE al señor Germán Alvarez, CI 3.186.148-9 en nombre y representación de PyP VIAL, de la suma de \$ 220.656 por concepto de pago de patente, multas y conexos del vehículo matrícula CAA 7636. b) Vincular el pago realizado por “Cerros del Alcalde SRL”, titular del vehículo de referencia, recibido con fecha 30/01/2022 (pago/web cajero 36003018) en consignación de pago, por idéntico concepto que el referido en el numeral anterior.

REFERENCIA 8 Se han constatado omisiones reiteradas en la baja de los padrones correspondientes a vehículos automotores, sin que se hayan diligenciado instancias previas de control de deudas tributarias vehiculares, conexos y multas de tránsito, omitiendo la debida notificación de las bajas a la Intendencia de origen.

RESOLUCIÓN 8 Establecer el siguiente procedimiento unificado de baja y/o eliminación de vehículos del parque automotor vehicular administrado por el SUCIVE:

1. Toda desafectación vehicular del Registro Departamental y del SUCIVE, debe estar contenida en un acto administrativo (resolución) debidamente fundado y sustentado en un informe técnico que determine la ineptitud del vehículo para su circulación.
2. Que previo deberá emplazarse al propietario a que comparezca a estar a derecho, mediante el procedimiento establecido en el artículo 3 de la ley 18791.
3. La desafectación del vehículo del Registro implica su retiro definitivo del parque automotor, por lo que su circulación en la vía pública es catalogada como una infracción a la normativa de tránsito vigente.
4. La resolución que ordena la desafectación de un vehículo deberá ser comunicada de forma inmediata al SUCIVE (por mantis) y demás registros departamentales, con mención expresa y clara de la mayor cantidad de datos individualizantes del vehículo en cuestión. En el mismo sentido la Intendencia que tramite la baja de la unidad vehicular, lo comunicará también al Registro de Bienes Muebles y al Registro Mobiliario, Sección Automotores, ambos del MEC.
5. En todo trámite de desafectación definitiva de vehículos del padronero, deberá consignarse, por parte del funcionario actuante de la Intendencia gestora: a) que no existe deuda pendiente por tributos ni multas; b) procedencia de la unidad a la Intendencia gestionante (transferencia, trasmisión de la propiedad, remate, declaratoria de restos, etc) y c) oficio de comunicación a la Intendencia de la matricula vigente, d) de la gestión de baja del padronero. Todo esta información debe consignarse

con copia en archivo PDF en el mantis donde se gestione el trámite a los efectos de su trazabilidad.

Insértese al Texto Ordenado del SUCIVE.

REFERENCIA 9 La Intendencia de Montevideo gestionó ante el SUCIVE la incorporación al sistema unificado de una APP vinculada a la cuenta de cada vehículo para pagar los cargos correspondientes al estacionamiento tarifado mediante la plataforma de cobro del SUCIVE.

RESOLUCIÓN 9 Autorizar a Rafisa a gestionar el desarrollo informático de cargo de la Intendencia de Montevideo, a implementarse mediante una APP que aplicará al SUCIVE los cobros del estacionamiento tarifado.

REFERENCIA 10 Los directores de Tránsito acordaron en su sesión en Maldonado el pasado la unificación del costo del PUNC.

RESOLUCIÓN 10 Unificar el costo del PUNC, por concepto de emisión de documento,, a excepción del examen médico habilitante, que podrá gestionarse en clínicas privadas como en los servicios de las Intendencias, en el valor de 1,25 UR, según el protocolo vigente en cada categoría. Incorpórese al Texto Ordenado del SUCIVE.

REFERENCIA 11 Se ha observado una clara rigidez jurídica que oficia vulnerando a priori derechos al aplicar los criterios de determinación de las inhabilidades administrativas relativas a patologías médicas del PUNC, cuya gestión de evaluación responde más a un enunciado o declaración de parte del peticionante, que a un control médico capaz de observar todas las vertientes que estas problemáticas suponen. Con ese fin se trabajó la Unasev y ésta con Medicina Familiar de la Udelar y Colegio Médico, para arribar a un sistema de valoración médica que pueda officiar tanto como tribunal de alzada, y como revisor del PUNC, a petición de parte interesada o de oficio, según corresponda.

RESOLUCIÓN 11 Se aprueba el proyecto que se establece, como norma aditiva al numeral 23, del capítulo I, de la sección I, de los "conductores profesionales" (página 00021 del Acta de Resoluciones de la 53a Sesión Plenaria del Congreso de Intendentes

“PROYECTO DE ARTICULO Del proceso de garantías del PUNC – Del Tribunal Médico. Se establece que las inhabilidades consignadas en el numeral 23, del capítulo I, de la sección I, bajo

la denominación de los "conductores profesionales" (página 000021 del Acta de Resoluciones de la 53a Sesión Plenaria del Congreso de Intendentes), a criterio de quien postule un PUNC y entienda que está mal calificado para acceder al mismo, podrá solicitar un tribunal de alzada que valore, pondere, habilite o rechace su solicitud. Todo conductor que no esté de acuerdo con la calificación o la denegatoria

para acceder al PUNC, podrá solicitar a un Tribunal de alzada para la revisión del dictamen expedido por la autoridad competente, debiendo presentar su solicitud por escrito de conformidad a lo establecido en el Decreto 500. A esos fines, deberá constar su consentimiento expreso para que la Administración pueda acceder a su historia médica, relevando del secreto pertinente, proporcionando al tribunal de una copia debidamente certificada de dichos recaudos expedidos por su prestador de salud. El tribunal se integrará con 6 miembros: 2 representantes de la UNASEV, de los que 1 será abogado; 2 representante del Congreso de Intendentes; 1 representante del Ministerio de Salud Pública y 1 representante de la Academia de Medicina. Serán designados por las instituciones a las que pertenecen y durarán en su cargo hasta que se notifique su sustitución. El objetivo del Tribunal será la determinación del nivel o grado de cumplimiento de las normas vigentes, de los protocolos médicos y de la calidad de su aptitud y/o destreza al conducir de quien postula a un PUNC, ratificando o rectificando el dictamen de primera instancia emitido por la autoridad competente, previa valoración de los antecedentes, mediante acto fundado que será notificado por escrito al interesado. El informe del tribunal se considerará de aceptación o de rechazo. Basará su decisión en la normativa y los protocolos vigentes y en la doctrina más recibida para las distintas materias que componen un PUNC, siendo el principio rector la inhabilitación de oficio por la sola existencia de alguna de las patologías previstas en el protocolo médico del PUNC. Todo trámite se iniciará a solicitud de parte interesada y el plazo para expedirse será de 30 días desde que dicho trámite fue recibido, acompañado de la prueba médica necesaria. El resultado del tribunal podrá modificar, limitar, condicionar, o

**interpretar un PUNC otorgado o negado. Su pronunciamiento versará sobre la aptitud para la conducción del solicitante, así como la valoración de los exámenes que se hayan realizado en el marco del PUNC. El tribunal se pronunciará por escrito por mayoría simple de sus integrantes. Su informe será inapelable y se integrará a los antecedentes del PUNC tramitado por el solicitante, anotándose sus conclusiones en los antecedentes respectivos. Se publicará con fines docentes las resoluciones debiendo eliminarse toda referencia a las personas implicadas.”
Incorpórese esta disposición al Texto Ordenado del PUNC.**

REFERENCIA 12 El Registro de Vehículos y Conductores del SUCIVE, en sus artículo 6 y 7, aprobado en la 10ª sesión plenaria del Congreso de Intendentes, con fecha 23 de setiembre de 2021. El referido artículo 6 establece que el emplazamiento de oficio para que los contribuyentes desvinculados de un automotor, puedan presentarse ante las Intendencias para desvincularse por su sola voluntad, y sin otra condición que su declaración jurada. El artículo 7 de la misma norma fija el plazo de prescripción y confirmación de adeudos al término del plazo establecido en el artículo 6, publicando a esos efectos en el diario oficial, con indicación de matrícula y padrón, la nómina de los vehículos deudores de patente con el fin de interponer acción de interrupción a las eventuales acciones de prescripción que pudieran realizarse.

RESOLUCIÓN 12 a) Establecer como plazo de vigencia para el trámite del artículo 6 del Registro de Conductores y Vehículos del SUCIVE, 180 días a partir del 1/8/2022; b) Disponer que al término del emplazamiento anterior (31/1/2023), se disponga la interrupción del plazo de prescripción tributaria a propuesta del SUCIVE por resolución del Plenario de esta Corporación.



CONGRESO DE INTENDENTES



VISTO: el planteamiento realizado por el Ministerio de Ambiente dirigido a avanzar en materia de residuos domiciliarios, y en el marco del Plan Nacional de Residuos.

RESULTANDO:

1.- que el MA señala que se ha solicitado al MEF un apoyo económico para que el Gobierno Central apoye a las Intendencias en el proceso de mejora de forma de acelerar las transformaciones necesarias, y en especial a la adquisición de equipamiento e inversiones que permitan avanzar en el cierre de los vertederos a cielo abierto, potenciar la mejora de la gestión de residuos a nivel departamental y desarrollar rellenos sanitarios regionales.

2.- que el MA en articulación con técnicos departamentales ha iniciado un proceso de pre- dimensionado del equipamiento e inversiones necesarias.

CONSIDERANDO:

1.- que el Plan Nacional de Gestión de Residuos está dirigido a mejorar la gestión de residuos en el marco de la transición hacia un Uruguay más circular y ha sido diseñado para implementarse en todo el territorio nacional,

2. que los gobiernos departamentales elaborarán sus respectivos planes alineados a los objetivos y resultados propuestos por el PNGR.

3.- que el plan aborda la totalidad de los tipos de residuos, quedando comprendidos los residuos domiciliarios y de limpieza de espacios públicos, como los de las actividades económicas o productivas, sanitarios, de obras de construcción y demolición y residuos especiales.

4.- que entre los objetivos y líneas de acción estratégicas se plantean varias vinculadas con la clasificación selectiva, el proceso de cierre de vertederos a cielo abierto y de regularización de los sitios de disposición de final dirigidas a establecer una gestión ambientalmente sostenible de la disposición final de residuos, disminuyendo los impactos ambientales de esta alternativa a través de estrategias de mejoras en la infraestructura y condiciones operativas de los sitios y promoviendo la minimización de los índices de disposición final de residuos.

5.- que las Intendencias departamentales y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto junto al Congreso de Intendentes y la Comisión Sectorial de Descentralización han ido demostrado ser instituciones y ámbitos con experticia en la administración, ejecución y seguimiento de proyectos que implican la utilización de fondos públicos, de origen departamental o nacional.



CONGRESO DE INTENDENTES



6.- que el Congreso de Intendentes, el Ministerio de Ambiente y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto han convenido cooperar interinstitucionalmente en materia ambiental el ámbito de sus cometidos, quedando incluido dentro de dicha materia los aspectos vinculados a la gestión de residuos.

7.- que el Congreso de Intendentes ha iniciado una serie de Diálogos Departamentales entre los equipos de gestión de los respectivos gobiernos departamentales, convocando asimismo a las autoridades nacionales competentes, para generar las herramientas metodológicas que permitan mejorar los procesos de planificación y ejecución de proyectos en la materia.

EL CONGRESO DE INTENDENTES

RESUELVE:

1.- Comunicar al Ministerio de Ambiente y a la OPP la voluntad del Congreso en participar activamente en la definición de los mecanismos de distribución de fondos y evaluación y seguimiento de proyectos departamentales/regionales vinculados a la aceleración de las transformaciones que permitan avanzar en el cierre de los vertederos a cielo abierto, y potenciar la mejora de la gestión de residuos de todo el departamento.

2.- Que considera adecuado, a fin de acelerar los procesos y dar ejecutividad y transparencia a la utilización de los fondos disponibles, los criterios generales establecidos para la presentación, aprobación de proyectos así como la administración y certificación de ellos, los contenidos en el reglamento operativo del FDI.

3.- A tales efectos debería designarse una comisión mixta, integrada por delegados del MA, CI y OPP a efectos de analizar los proyectos que presenten las Intendencias e informarlos para su aprobación por parte de la Comisión Sectorial de Descentralización.

4.- Solicitar a OPP que preste el apoyo necesario al MA y al CI a los efectos de facilitar los procedimientos administrativos, de certificación y pago de los avances de los proyectos aprobados.